

Por lo expuesto, se revocará la decisión consultada y se dispondrá la absolución de Giovanni Sánchez Cuadros, por atipicidad de la conducta.

El proyecto de esta providencia fue aprobado en Sala.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala Penal de Decisión, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, REVOCA, el fallo de origen, fecha y contenido anotado, objeto de consulta y, en su lugar, ABSUELVE al procesado GIOVANNY SANCHEZ CUADROS, de los cargos que le fueron formulados en el proceso.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

Los Magistrados,

RODOLFO MANTILLA JACOME

MARIO MANTILLA NOUGUES

CASIMIRO MARIN RIVERA

ALBERTO URREA SERRANO  
Secretario

### SALVAMENTO DE VOTO

Desde el punto de vista técnico jurídico normativista el legislador crea el tipo penal sin que el Juzgador entre a analizar sus fundamentos. Nuestro Código Penal sentó como uno de sus principios que los menores de 14 años no son capaces de decidir en lo que respecta a relaciones sexuales ilegales. Solo el matrimonio legaliza las relaciones sexuales de los menores de la edad citada, sin que esta interdicción sexual admita otras excepciones.

En el caso del procesado GIOVANNY SANCHEZ, por las relaciones sexuales extramatrimoniales y por ello ilícitas se adecúan al tipo que describe el acto carnal abusivo con menores de 14 años (N. 303 C.P.). Al analizar la culpabilidad del procesado se deja de considerar el muy posible error de hecho.

ATENTAMENTE,

CASIMIRO MARIN RIVERA

## EN POS DE UNA PEDAGOGIA JURIDICA

FACULTAD DE DERECHO

Ponencia presentada al Encuentro de  
Facultades de Derecho, verificado en  
Barranquilla - Noviembre de 1985

Plantearse el horizonte de una estructura pedagógica para las escuelas de formación jurídica en el país, presupone una postura autocrítica ante la tradicional docencia impartida, acompañada de la indulgente esperanza, de que nuestros discípulos ya hayan perdonado los errores de sus maestros.

El panorama didáctico de las Facultades de Derecho, se halla cimentado en la concurrencia a la academia de individuos más o menos doctos en su área de conocimientos jurídicos, pero huérfanos de los métodos, técnicas y recursos que la pedagogía ha tiempo ha desarrollado para la función didáctica.

Un somero vistazo a la nómina docente de cualquier centro de enseñanza jurídica, pondrá de relieve una constelación de magistrados, jueces, asesores empresariales y prestigiosos litigantes pero también resaltará el vacío profundo de "maestros". En efecto, la formación de juristas del país, se halla en manos de la empiria profesional, de los oráculos de la praxis, de los individuos que hacen de la profesión el rito esotérico de la "justicia", que rinden a la academia los rescoldos de su diario trajinar; por ello, parodiando a Churchill, es necesario afirmar, que la enseñanza del Derecho es demasiado seria para dejarla a los "juristas".

Si entendemos la enseñanza como un proceso complejo en el cual intencionalmente forjamos, desarrollamos y perfeccionamos las potencias intelectivas naturales y adquiridas del individuo, necesariamente tenemos que declararnos en abierta rebeldía con una docencia cimentada en profesores "transeúntes y transhumanes", que difundían al azar conocimientos o experiencias, sin reparar en el receptor de su mensaje, en las condiciones de la transmisión ni mucho menos en sus efectos, cimentada en la vetusta y estática cátedra magistral, que reproduce el eterno y dogmático círculo vicioso de las experiencias y prejuicios del profesor, y castra intelectualmente al estudiante en la indispensable preparación para asumir abierta y decididamente sus propias experiencias, que son las del porvenir. Si compartimos el concepto del profesor More Belth, de que "la educación es en realidad, un antiguo nombre para la más antigua de las aventuras intelectuales de hombre: el esfuerzo deliberado por acrecentar su singular capacidad de reunir los datos de la experiencia, con el objeto de comprenderla e interpretarla, para tener en el futuro mejores experiencias y poder aprovechar más las anteriores" (1), solo nuestra indolencia, espíritu de improvisación y culto "macondiano" al azar, puede explicar, que nuestras Facultades de Derecho funcionen con base en el profesorado "horacátedra", que nuestros currículos se hallen preñados de interminables cátedras magistrales, signados por el monótono transcurrir del discurso enajenado y enajenante, abstraído de la realidad nacional, que como una catarata de datos se precipita durante un lustro sobre apacentados estudiantes, sin "romperles ni mancharles".

Mientras no transformemos la docencia jurídica en un elemento dinámico, que convierta al estudiante en el protagonista de su proceso de orientación y al maestro en el más honesto conductor de sus discípulos, en el más incisivo analista de la realidad y en el acerado demoleedor de los prejuicios de su tiempo, de su círculo social, de

(1) La educación como disciplina científica. Edit., El Ateneo, Argentina, 1971, pag. 51.

su profesión, que como Sócrates pueda asumir en forma arrogante el "solo sé que nada sé" para enrostrar a los "doctos" y "omnisapientes", el diario reto del saber, tendremos que padecer los resultados catastróficos de una escuela que no solo deforma, sino que genera una oleada de egresados frustrados, despersonalizados y anónimos.

Y de esta subversión de la escuela jurídica, no podrán estar ausentes las técnicas y métodos que nos permita hacer del aprendizaje un fluir natural del conocimiento y la experiencia humana sin atropellar al individuo, sin traicionar las leyes del conocimiento que preparen al estudiante para enfrentar una realidad que rebasa la que sus maestros han conocido, a partir de la generación de hábitos de estudio e investigación que dinamicen su actividad vital en pos del conocimiento.

Concibiendo este proceso obviamente como una ruptura, por cuanto el torrente de buenos propósitos esbozados desde la década de los sesenta, se han visto naufragar en los más mezquinos intereses de la educación privatizada y el descontrol, desfilfar de recursos e inercia de la exigua educación pública, o en el simple culto a la sin razón plácida de los que "nunca dudan" porque al decir de Brecht:

Son los irreflexivos los que nunca dudan.

Su digestión es espléndida, su juicio infalible.

No creen en los hechos, solo creen en sí mismos.

Si llega el caso, son los hechos los que tienen que creer en ellos.

Tienen ilimitada paciencia consigo mismos.

Los argumentos los escuchan con oídos de espía (2).

## II. NUESTRA EXPERIENCIA EN TORNO A UNA PROPUESTA METODOLÓGICA DE DOCENCIA— INVESTIGACION

"Hablen otros de su vergüenza.

Yo hablo de la mía". (3).

En una Universidad de Provincia escasa de recursos económicos, técnicos y humanos, surgida espontáneamente de la propia necesidad del crecimiento, sin mayor brújula ni derrotero que la de "ir haciendo camino al andar", un grupo de "abogados" devenidos en "profesores, accede a la posibilidad y al reto de construir una Facultad de Derecho.

Han asumido la orientación por obra más del azar y la ventura, atraídos por el hábito de la inquietud docente, con el mayor deseo de "hacer", pero sin que puedan ostentar otro galardón distinto al de saber cómo se hacía mal la academia jurídica, quizá por haberla padecido. Invocando a Sócrates, también podemos afirmar en relación a la pedagogía que "solo sé que nada sé", obviamente por no haberla estudiado.

Y así contando con el único apoyo de la imaginación, acicateados por la necesidad del "quehacer diferente, se debió diseñar un proceso que diese cuenta de una docencia más abierta, pedagógica y participante que en el curso de su propio desarrollo generara también a sus docentes.

Cercados por el crudo realismo de los administradores del erario, que a cada instante proclaman con su voz metálica":

¡Yo que sé lo que es un hombre!

¡Yo que sé quién lo sabrá!

(2) Brecht Bertold; Poemas y canciones: Loa a la duda, pag. 68 Alianza Edit. Madrid 1980.

(3) Brecht, Bertold, Ibid, Alemania pag. 75.

¡Yo no sé lo que es un hombre!

¡Yo no sé más que su precio! (4), (...)

Iniciamos la tarea del desmonte "de la cátedra magistral", en procura de un nuevo modelo ideal de jurista, orientado hacia un saber crítico del derecho y consciente de sus responsabilidades para con la sociedad y el porvenir, dentro de la incompreensión de nuestros colegas y discípulos".

Las guías de cátedra, elaboradas tras paciente selección de lecturas, que dando luz al nuevo horizonte, sirvieran de soporte informativo a la dialéctica controversia, sustitutiva del discurso "docto" y dogmático, fueron estigmatizadas con el fuego inquisitorial, que obviamente depurándolas, nos ha permitido su arribo en tres (3) años, al número de once; y las comunidades de trabajo, verificadas en derredor de las áreas y materias básicas del currículo académico, que permiten el desarrollo analítico de los temas de programa en pequeños grupos de quince (15) estudiantes, no solo nos sirven para agotar los objetivos temáticos de los cursos, sino para desarrollar las actitudes participantes del estudiante y para ir formando como docentes a los monitores, que se destacan en la coordinación de las células básicas del nuevo trabajo académico. Hoy desarrollamos, con una relativa idoneidad, comunidades de trabajo, en nueve materias de las que conforman el pensum académico.

La resistencia del profesor tradicional, a los nuevos planteamientos ha sido determinante, para que apoyemos nuestros esfuerzos en las nuevas generaciones de egresados, más dúctiles quizá a la asimilación de la nueva experiencia, vinculándolos como monitores, para que progresivamente puedan asumir, en forma más consciente, las responsabilidades del transmitir el conocimiento.

Pensamos que un novel egresado, con promedios académicos superiores al tres ocho (3.8), después de asumir un proceso de preparación paulatina, ascendente en la complejidad, asistido debidamente por un docente experimentado, puede llegar a su vez a convertirse en un nuevo apóstol del trasegar académico; por ello, su proceso formativo debe llevar a los mejores, más destacados y brillantes, desde la monitoría, actividad adjunta dirigida por el profesor titular, a la coordinación de los seminarios del área de metodológica, la coordinación de trabajos de investigación y finalmente a la cátedra, en un proceso que no debe ser inferior a cinco (5) años de trabajo persistente.

Nuestra área metodológica, que pretende integrar dentro del currículo, los elementos informativos de las cátedras, con una reflexión metodológica sobre los fundamentos lógicos y epistemológicos del conocimiento jurídico, generando actitudes investigativas en los estudiantes que le permitan a la luz de la teoría asimilada contrastar la realidad nacional, nos permitirá forjar el semillero de aspirantes a la docencia.

Ella hunde sus raíces en el primer semestre, en la cátedra de Metodología y Técnicas de la Investigación, con sus correspondientes laboratorios, que debe permitirles asimilar las herramientas de análisis del conocimiento social; luego en las comunidades de trabajo, atisbarán con fundamentos de la discusión jurídica contemporánea, y en los seminarios deberán diseccionar la estructura lógica de cada una de las vertientes del pensamiento jurídico, tanto en sus elementos intrínsecos o "meramente jurídicos", como en los extrínsecos o de valoración "socio-jurídica", que culmine a manera de elemento de comprobación de aptitudes, en la conducción de un trabajo de investigación, a través de un "TALLER DE INVESTIGACION" para egresados.

(4) Brecht B., canción del comerciante, Op. cit. p. 58.

Estimando que la orientación del proceso de aprendizaje docente en la práctica el área metodológica es de vital importancia, por ser la única integradora de los pre-puestos y contenidos cognoscitivos del derecho, esbozamos brevemente sus objetivos generales, explicitando que los contenidos específicos, se concretan de acuerdo con las áreas básicas del derecho público, privado y penal.

SEMINARIOS	OBJETIVOS
I Hermenéutica	Desarrollar el análisis jurídico de manera racional, sobre los fundamentos del Derecho objetivo, tomando como referencia las técnicas prolijadas por la ley 153 de 1887.
II Análisis doctrinal y Jurisprudencial	Desarrollar el análisis de la doctrina y la jurisprudencia frente al Derecho objetivo, a fin de establecer juicios de valoración a partir de la normatividad colombiana.
III Instituciones Jurídicas Básicas.	Analizar las instituciones que constituyen el fundamento para el desarrollo de los conceptos jurídicos, en cada una de las áreas del Derecho.  D. Privado: Propiedad Sujeto de Derechos Derechos subjetivo Negocio jurídico  D. Penal: Tipicidad Antijuricidad Culpabilidad  D. Público: Estado Administración Poder de Policía.
IV Escuelas Jurídicas	Analizar las relaciones entre las corrientes doctrinales jurídicas y el pensamiento filosófico.
V Análisis Socio-Jurídico	Instrumentar la validación del conocimiento jurídico en sus funciones sociales, a partir del análisis de la operancia de las Instituciones jurídicas en el concierto nacional.
VI Proyectos de Investigación	Examinar las fronteras del conocimiento jurídico, en cada una de las áreas, plantear los problemas fundamentales del mismo y prospectar hipótesis para su solución, diseñando los instrumentos metodológicos para la comprobación de éstas.

Las actividades del área metodológica, se ejecutan con aplicación de las técnicas de preseminarios y seminarios y permite cultivar en el aspirante a la docencia ciertas actitudes didácticas como son:

1. Valorar la participación activa del estudiante, en el proceso de aprendizaje.
2. Ligar las reflexiones teóricas a la realidad.
3. Asumir la crítica de las Instituciones jurídicas en forma ordenada, racional y científica.
4. Programar rigurosamente la actividad académica, tanto del docente, como del educando.
5. Seleccionar los recursos didácticos adecuados para cada actividad, tales como conferencias, foros, lecturas dirigidas, análisis de casos de jurisprudencia y/o doctrina, informes de trabajo, investigación dirigida.

6. Comprender que el "maestro", guía del aprendizaje, no es el depositario de toda la información ni del saber y que puede también aprender de sus educandos.
7. Ejercitarse en la evaluación del rendimiento del trabajo académico, de manera objetiva y en función del cumplimiento de propósitos previstos.
8. Establecer lazos de comunicación y colaboración en el trabajo académico de los docentes y estudiantes.

No obstante, el avance en la implementación de estos proyectos encuentra escollos de difícil superación, tales como la ausencia de una formación adecuada de los aspirantes a la docencia, producto de las anteriores prácticas con tendencia a reproducirlos, ausencia de materiales ya elaborados, carencia de una experiencia racionalizada y sobre todo falta de "teorización pedagógica" en torno a los problemas del aprendizaje y la enseñanza del Derecho; por ello consideramos, que la formación de verdaderos docentes jurídicos, es tarea que no se asume solamente en una práctica más o menos correctamente orientada, sino que debe ser el fruto de un trabajo consciente de diseño metodológico, de selección de instrumentos didácticos y sobre todo de asimilación de los conocimientos y técnicas desarrollados por las disciplinas pedagógicas del área de educación, asumidos como una especialización, a nivel de postgrado por los abogados que deseen orientar su actividad profesional a la docencia universitaria, y que comprendería las siguientes áreas:

- A. Área pedagógica
- B. Área de Metodología Jurídica
- C. Área de Técnicas Docentes
  - . Programación
  - . Exposición
  - . Evaluación
  - . Audiovisuales

### III. A MANERA DE PROPUESTA

Deseamos y planteamos la institucionalización de este evento, como tarea anual para que se analice y discuta la problemática de la enseñanza del derecho, para recibir orientaciones e intercambiar experiencias, para lo cual ofrecemos nuestra casa, en la apacible Bucaramanga, a fin de congregarnos en la próxima cita. Pero como estimamos también, que la tarea de largo plazo, solo puede avocarse apelando a la función activa del "estado", su "función social", a través de sus "entes especializados", consideramos necesario que el ICFES, con la participación de la Universidad Pedagógica Nacional, y las facultades de Derecho diseñen un proyecto de programa de postgrado en Docencia Jurídica Universitaria, en la "modalidad" a distancia, para personas con práctica docente y en las modalidades presenciales pa-